

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

013-GADMCG-2024 Cantón Guamote: Reformatoria a la Ordenanza N° 005-GADMCG-2023 del 08 de diciembre del 2023, que aprobó el presupuesto general para el ejercicio económico 2024.....	2
--	---

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

016-GADMP-2024 Cantón Pedernales: Se declara a Pedernales como la “Capital del Camarón en la Mitad del Mundo”.....	54
--	----

ORDENANZA N°. 013-GADMCG-2024**“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.”****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir del 20 de octubre del 2008, mediante publicación en el Registro Oficial 449 luego de un proceso democrático se pone en vigencia la nueva constitución de la República del Ecuador, estableciéndose un nuevo modelo democrático y constitucional donde las estructuras socioeconómicas y jurídicas son determinadas para la sostenibilidad del nuevo marco jurídico.

El Art. 1. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

En el Art. 7. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se concede la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales a través de ordenanzas acuerdos y resoluciones.

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Dirección Financiera del GADMCG ha elaborado la propuesta de Reformatoria del Presupuesto General del Municipio de Guamote para el ejercicio económico 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Conforme el memorando 1304 -DF-GADMCG-2024 suscrito y abalizado por la Dirección Financiera, que responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la Administración en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias emanadas de la misma Administración Municipal. En este sentido, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye los traspasos de crédito solicitados por las dependencias del GADMCG y Visto, el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto N° 003-CPP-GADMCG-2024 de 26 de septiembre del 2024.

C O N S I D E R A N D O:

- QUE**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- QUE**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.
- QUE**, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que: norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia

con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote.

QUE, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

QUE, el artículo 255 del COOTAD, establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

QUE, el artículo 260 del COOTAD estipula que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario.

QUE, mediante ordenanza N° 005-GADMCG-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, se aprueba el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote, para el ejercicio fiscal del año 2024.

QUE, mediante memorando N° 1304-DF-GADMCG-2024 de fecha 27 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Luis Naula Yangol Director Financiero del GADMCG, quien remite la reforma N° 800000014 - informe técnico N° 003-AP-GADMCG-2024, suscrito por el Ing. Luz Puculpala analista de presupuestos del GADMCG, abalizado por la Dirección Financiera.

QUE, memorando Nro- 00510-SDAPA-GADMCG-2023, suscrito por la ing. Andreina Logroño c. “subdirectora de agua potable y alcantarillado del GADMCG” con fecha 12 de septiembre del 2023; donde solicita en referencia al estudio de mercado, analizar la reforma presupuestaria para ejecutar el proyecto: “adquisición e instalación del sistema de dosificación de cloro gas para el proceso de desinfección de la planta de tratamiento de agua potable San Juan bajo de la cabecera cantonal, cantón Guamote”.

QUE, a efectos de conducir las finanzas del GADMCG de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal. En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 letra a) y g), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023, DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBO EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Artículo 1.- Apruébese la primera Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2024, como se anexa en el siguiente cuadro:

TRASPASOS Y REFORMA 2024 N° "80000014"



N°	DETALLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA INICIAL	PROGRAMA	ORIENTADOR DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	FORMA DE INGRESO	PARTIDA PRESUPUESTARIA "REFORMA"	DETALLE REFORMADO	PROGRAMA	ORIENTADOR	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	CODIFICADO	SUPLIMENTOS
PRIMERA REFORMA AL "POA" - "PAC" 2024 INCREMENTOS Y REDUCCIONES AL PAC														
1	VENTA DE PREDIOS URBANOS (PLUSVALIA)	1.1.01.02.01			29.345,00	29.717,15	1.1.01.02.01	VENTA DE PREDIOS URBANOS (PLUSVALIA)				23.627,15	59.062,15	
2	IMPUESTO MUNICIPAL (URBANO)	1.1.02.01.01			59.768,25	17.180,38	1.1.02.01.01	IMPUESTO MUNICIPAL (URBANO)				20.180,38	76.948,63	
3	SOLARES NO EDIFICADOS	1.1.02.01.05			11.821,00	26.757,13	1.1.02.01.05	SOLARES NO EDIFICADOS				10.205,04	38.578,13	
4	IMPUESTO MUNICIPAL (RURAL)	1.1.02.02.01			158.112,86	86.093,34	1.1.02.02.01	IMPUESTO MUNICIPAL (RURAL)				56.033,10	244.206,20	
5	CERTIFICACION ES-PROPIEDAD,GRAMENES Y LIMITACION DE DOMINIO, MATRICULAS INMOBILIARIAS	1.1.02.03.01			51.274,57	51.662,50	1.1.02.03.01	CERTIFICACION ES-PROPIEDAD,GRAMENES Y LIMITACION DE DOMINIO, MATRICULAS INMOBILIARIAS				37.512,50	102.937,07	
6	INSCRIPCION DE PROPIEADAES (COMPRA VENTA, LIQUIDACION, PARTICIONES, ADJUDICACIONES BIENES	1.1.02.03.02			137.214,26	42.538,43	1.1.02.03.02	INSCRIPCION DE PROPIEADAES (COMPRA VENTA, LIQUIDACION, PARTICIONES, ADJUDICACIONES BIENES				67.538,43	179.752,69	

15	INTERES POR PATENTES	1.3.01.12.02	6.839,75	2.460,51	1.3.01.12.02	INTERES POR PATENTES				2.460,51	9.300,26
16	FAENAMIENTO GANADO BOVINO	1.3.01.14.01	58.241,77	20.991,12	1.3.01.14.01	FAENAMIENTO GANADO BOVINO				24.918,50	79.232,89
17	FAENAMIENTO GANADO OVINO	1.3.01.14.02	38.462,35	14.329,50	1.3.01.14.02	FAENAMIENTO GANADO OVINO				14.329,50	52.791,85
18	GUIAS DE MOVILIZACION (INTERNO)	1.3.01.14.06	3.450,33	1.180,50	1.3.01.14.06	GUIAS DE MOVILIZACION (INTERNO)				1.180,50	4.630,83
19	RECOLECCION DE BASURA-DESECHOS	1.3.01.16.01	400,00	7.357,96	1.3.01.16.01	RECOLECCION DE BASURA-DESECHOS				2.461,96	7.757,96
20	TIMBRES MUNICIPALES	1.3.01.99.01	25.623,58	18.994,67	1.3.01.99.01	TIMBRES MUNICIPALES				17.128,00	44.618,25
21	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR	1.3.01.99.02	9.377,40	15.296,50	1.3.01.99.02	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR				6.596,50	24.673,90
22	MULTAS	1.4.03.01.04	3.187,91	1.216,31	1.4.03.01.04	MULTAS				1.216,31	4.404,22
23	EXCEDENTES Y DIFERENCIAS	1.4.03.99.03	19.533,12	9.088,63	1.4.03.99.03	EXCEDENTES Y DIFERENCIAS				9.088,63	28.621,75
24	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - PREDIOS DEL CANTON	1.4.03.99.05	57.371,93	28.699,20	1.4.03.99.05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - PREDIOS DEL CANTON				28.699,20	86.071,13
25	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (INTERES+MULTA-DESCUENTOS)	1.7.03.01.01	15.106,79	7.205,00	1.7.03.01.01	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (INTERES+MULTA-DESCUENTOS)				7.205,00	22.311,79
26	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	1.7.04.04.01	19.017,20	11.669,79	1.7.04.04.01	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y PROVEEDORES				10.669,79	30.686,99
			1.059.626,60	984.452,03	TOTAL INGRESO A REFORMARSE MEDIANTE INCREMENTO DE RUBROS					626.774,66	2.044.078,63

REMUNERACION ES UNIFICADAS- TRANSITO Y SEGURIDAD	7.1.02.04	22	99999999	\$ 70.236,00	7.1.02.04	sueldos		22	5.099,96	75.335,96	
DECIMOTERCER SUELDO-GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA	7.1.02.03	37	1050301	\$ 2.451,00	7.1.02.03	sueldos		37	100,00	2.551,00	
SALARIOS UNIFICADOS- TALLER Y EQUIPO CAMINERO	7.1.01.06	41	99999999	\$ 216.650,40	7.1.01.06	sueldos		41	16.000,00	232.650,40	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- GESTION DE AGUA POTABLE	7.1.01.05	43	99999999	\$ 54.181,07	7.1.01.05	sueldos		43	9.000,00	63.181,07	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- GESTION AMBIENTAL	7.1.01.05	42	99999999	\$ 82.739,04	7.1.01.05	sueldos		42	9.000,00	91.739,04	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- TALLER Y EQUIPO CAMINERO	7.1.01.05	41	99999999	\$ 46.923,67	7.1.01.05	sueldos		41	4.000,00	50.923,67	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- COMISARIA MUNICIPAL	7.1.01.05	33	99999999	\$ 97.205,24	7.1.01.05	sueldos		33	39.700,00	136.905,24	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES	7.1.01.05	32	99999999	\$ 74.919,32	7.1.01.05	sueldos		32	29.000,00	103.919,32	
REMUNERACION ES UNIFICADAS- GESTION DE DEARROLLO LOCAL	7.1.01.05	31	99999999	\$ 89.981,76	7.1.01.05	sueldos		31	38.350,00	128.331,76	

	7.1.01.05	22	999999999	\$	70.236,00		7.1.01.05	sueldos		22		3.700,00	73.936,00		
	7.1.01.05	21	999999999	\$	235.444,00		7.1.01.05	sueldos		21		1.270,00	236.714,00		
	5.1.01.05	13	999999999	\$	278.073,92		5.1.01.05	sueldos		13		76.600,00	354.673,92		
	5.1.01.05	12	999999999	\$	155.063,52		5.1.01.05	sueldos		12		7.450,00	162.513,52		
	5.1.01.05	10	999999999	\$	235.668,00		5.1.01.05	sueldos		10		26.030,00	261.698,00		
	7.5.01.07.240 6	21	999999999	\$	361.474,70		7.5.01.07.240 6	REGENERACION URBANA EN ZONAS CONSOLIDADAS EN EL CANTÓN GUAMOTE		21		361.474,70	2.336.547,60		
TRASPASO DE VARIAS PARTIDAS Y REFORMA DE PROYECTOS NUEVOS A CONSIDERARSE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024 MAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REFORMA N°-80000014															
	5.3.06.05.240 3	14	999999999	\$	5.000,00		5.01.05.13	ENCARGO		13		\$	5.000,00	\$	5.000,00
	7.1.01.06	40	999999999	\$	54.425,68		7.1.01.05	GESTION DE OBRAS PUBLICAS		40		\$	54.425,68	\$	54.425,68

	5.7.02.06	11	99999999	\$ 10.000,00	5.1.05.12	SUBROGACION	10	99999999		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000,00
COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIAL ES												
	5.7.02.06	11	99999999	\$ 10.000,00	5.1.05.12	SUBROGACION	13	99999999		\$ 10.000,00	\$ 13.804,00	10.000,00
EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES												
	5.3.02.04	11	99999999	\$ 3.804,00						\$ 3.804,00		3.804,00
	5.3.04.04	11	99999999	\$ 5.000,00	5.1.05.10	SRVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13	99999999		\$ 5.000,00	\$ 25.667,00	5.000,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS												
	5.3.08.07	12	99999999	\$ 4.784,00						\$ 4.784,00		4.784,00
MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES												
	5.3.08.04	12	99999999	\$ 5.450,00						\$ 5.450,00		5.450,00
MATERIALES DE OFICINA												
	5.3.06.05.2403	14	99999999	\$ 10.433,00						\$ 10.433,00		10.433,00
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL												
	5.3.08.02	13	99999999	\$ 7.000,00	5.1.01.05	REMUNERACION ES UNIFICADAS	13	99999999		\$ 7.000,00	\$ 22.647,31	7.000,00
VESTUARIO, Y LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION												

	MEDICAMENTOS	5.3.08.09	13	99999999	\$ 3,000.00		5.3.04.04	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS	13	99999999		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	
	MEDICAMENTOS	5.3.04.04	13	99999999	\$ 2,449.19		5.3.02.26	SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	13	99999999		\$ 2,449.19	\$ 2,449.19	
	MATERIALES DE OFICINA	7.3.08.04	393	1050301	\$ 1,770.40		7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACION TALLERES CON FAMILIA	393	99999999		\$ 1,770.40	\$ 1,770.40	\$ 1,777.40
	FONDO DE RESERVA- GESTION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AVALUOS Y CATASTRO	7.1.01.06	42	99999999	\$ 13,000.00		7.5.01.07.221 7	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA COMUNIDAD SANTA LUCIA BRAVO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN GUAMOTE	21	99999999		\$ 13,000.00	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
							7.3.08.11.242 4	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MODIFICAR LA CUBIERTA DEL CENTRO DE CAPACTACION Y LA INSTALACION DE REFLECTORES EN EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE GUAMOTE		99999999				\$ 14,000.00
							7.5.01.99.240 4	MANTENIMIENTO DE LOS		99999999				\$ 10,000.00

		7.5.01.05.247 4	40	99999999	\$ 19.356,00		8.4.01.07.240 9	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS (COMUNICACION)	13	99999999		\$ 19.356,00	\$ 19.356,00	\$ 19.356,00
MANTENIMIENTO VIAL DE LA LASTRADO DE LOS CAMINOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD TELAN LA PLAYA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON GUAMOTE		5.3.08.04	13	99999999	\$ 27,05		7.3.02.04	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES	13	99999999		\$ 27,05	\$ 30.731,05	\$ 27,05
MATERIALES DE OFICINA		7.5.01.05.247 4	40	99999999	\$ 30.704,00							\$ 30.704,00	\$ 30.704,00	\$ 30.704,00
MANTENIMIENTO VIAL DE LA LASTRADO DE LOS CAMINOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DE LA COMUNIDAD TELAN LA PLAYA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON GUAMOTE		5.1.01.05	10	99999999	\$ 3.794,80		5.3.08.09	MEDICAMENTOS	13	99999999		\$ 3.794,80	\$ 4.759,80	\$ 3.794,80
GESTION DE GOBERNANTES, LEGISLATIVO.		5.1.01.05	11	99999999	\$ 965,00							\$ 965,00	\$ 4.759,80	\$ 3.794,80
GESTION DE ASESORIA		5.1.01.05	11	99999999	\$ 1.000,00		8.4.01.07.240 5	ADQUISICION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS (ADMINISTRATIVO)	13	99999999		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
GESTION DE ASESORIA		5.1.01.05	11	99999999	\$ 1.000,00		5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS,	13	99999999		\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00

	ATAPO SILLA - CAIAS MANTENIMIENT O Y LASTRADO VIAL, DE LA PARROQUIA PALMIRA PERTENECIENTE AL CANTON GUAMOTE	7.5.01.05.230 4	40	999999999	\$ 14.896,01				\$ 14.896,01	\$ 1.150,00
	ADQUISICIÓN DE OVINOS MEJORADOS PARA EL FORTALECIMIENT TO DE LA PRODUCCION OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA LA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	7.3.15.12.238 2	31	999999999	\$ 378,60				\$ 378,60	\$ 14.896,01
	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALE S	7.3.02.49	31	999999999	\$ 34.331,77				\$ 34.331,77	\$ 378,60
	GALTE - CACHIPATA FOMENTO PRODUCTIVO - ADQUISICION DE BOVINOS MEJORADOS	7.3.15.12.234 8	31	999999999	\$ 61,90				\$ 61,90	\$ 34.331,77
	SANTA ROSA DE GUADALUPE - FUSASAN FOMENTO PRODUCTIVO - ADQUISICION DE	7.3.15.12.237 6	31	999999999	\$ 1.843,24				\$ 1.843,24	\$ 61,90

	ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA REACTIVACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	8.4.01.04.240 5	31	99999999	\$ 500,00		8.4.01.04.240 5	31	999999	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 500,00
	COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE TELAN - OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA COMUNAL	7.5.01.05.210 6	40	99999999	\$ 5.000,00		7.5.01.05.248 5	21	99999	\$ 5.000,00	\$ 40.000,00	\$ 5.000,00
	COMUNIDAD PANCUN ICHUBAMBA - FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL DE CEBADAS ZONA 1, 2 Y 3.	7.5.01.05.221 6	40	99999999	\$ 13.313,67					\$ 13.313,67	\$ 13.313,67	\$ 13.313,67
	COMUNIDAD SAN MIGUEL DE CECEL - FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA LA MATRIZ MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS.	7.5.01.05.223 3	40	99999999	\$ 8.500,00					\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00
	COMUNIDAD SAPO FRANCISCO ALTO - MANTENIMIENTO O VIAL	7.5.01.05.224 6	40	99999999	\$ 6.798,73					\$ 6.798,73	\$ 6.798,73	\$ 6.798,73

	GUARUALLA SAN EDUARDO - MANTENIMIENT O, ENSANCHAMIENT TO Y APERTURA DE LA VIA DE LA COMUNIDAD	7.5.01.05.230 3	40	999999999	\$ 6.387,60						\$ 6.387,60	\$ 6.387,60
	PULL QUISHUAR - MANTENIMIENT O VIAL DE LA COMUNIDAD	7.5.01.05.230 7	40	999999999	\$ 23.180,00	8.4.01.05			ADQUISICION DE DOS CAMION CISTERNA PARA OOPY DESARROLLO LOCAL	31	\$ 23.180,00	\$ 29.567,60
	LIRIO SAN JOSÉ - LASTRADO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD	7.5.01.05.230 8	40	999999999	\$ 13.774,00						\$ 13.774,00	\$ 13.774,00
	SAN PABLO DE GUANTUG - LASTRADO DE LA CARRETERA PARA LA COMUNIDAD	7.5.01.05.230 9	40	999999999	\$ 2.000,00						\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
	SANANCAHUAN GRANDE - LASTRADO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD	7.5.01.05.231 0	40	999999999	\$ 19.769,69						\$ 19.769,69	\$ 19.769,69
	SABLOC SANTA MARTHA - APERTURA DE CAMINO DE LA COMUNIDAD	7.5.01.05.231 1	40	999999999	\$ 21.597,04						\$ 21.597,04	\$ 21.597,04
	COMUNIDAD ATAPO SANTA CRUZ- MANTENIMIENT O Y LASTRADO VIAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMIRA	7.5.01.05.231 2	40	999999999	\$ 40.782,41						\$ 40.782,41	\$ 40.782,41

SALARIOS UNIFICADOS	7.3.15.12.214 3	42	999999999	\$ 13.000,00	7.3.06.05.240 1	CONTRATACION DE ESTUDIO PARA LA DELIMITACION DE LOS BARRIOS DEL CANTON GUAMOTE	21	999999999	\$ 50.000,00	\$ 13.000,00	\$ 63.000,00	
TOTAL GASTOS				\$ 2.888.427,94						\$ 2.888.427,94	\$ 6.225.906,03	TOTAL PRESUPUESTO ESTO CODIFICADO MEDIANTE REFORMA
TOTAL INGRESOS REFORMADO				\$ 626.774,66						\$ 626.774,66		
TOTAL INGRESOS MAS GASTOS REFORMADO				\$ 3.515.202,60						\$ 3.515.202,60		
ELABORADO POR:												
ING. LUZ M.PUCULPALA C.												
ANALISTA DE PRESUPUESTO												

Artículo 2. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

DISPOSICION REFORMATORIA

REFÓRMESE LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. y será publicada en la Página web institucional

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, los 01 días del mes de octubre del 2024



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC-G



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer debate en sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024; y, en segundo debate en sesión ordinaria del 01 de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO DEL GADMCG

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE.-

Guamote, 01 de octubre del 2024



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO GENERAL CONCEJO DEL GADMCG

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Guamote 15 de octubre del 2024.- Vistos: por cuanto LA **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 005-GADMCG-2023 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el dominio web institucional www.gadguamote.gob.ec , y Registro Oficial. Martes 15 de octubre del 2024 y aplicación legal.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Sr. Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC – GUAMOTE

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el señor Miguel Marcatoma Lema, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada.



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno P.
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDERNALES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO EXT. N° 016 -GADMP- 2024

"Declaratoria de Pedernales como Capital del Camarón en la Mitad del Mundo"

Exposición de Motivos:

Pedernales, un cantón manabita con una rica historia y una ubicación geográfica privilegiada en la línea equinoccial, posee un potencial turístico y económico grandioso, especialmente ligado a su próspera industria camaronesa;

Pedernales es un crisol de culturas ancestrales que han dejado una huella imborrable en su territorio. La presencia de la línea equinoccial, que atraviesa el cantón, le confiere un carácter simbólico y geográfico único a nivel nacional;

Las condiciones climáticas y geográficas de Pedernales, junto con las prácticas de cultivo sostenibles, confieren al camarón vannamei de la región características organolépticas únicas, como su coloración característica y su sabor distintivo, que lo convierten en un producto altamente valorado en los mercados nacionales e internacionales;

La producción de alimentos de calidad, como el camarón de Pedernales, contribuye a garantizar la seguridad alimentaria y a mejorar la nutrición de las poblaciones;

La promoción de Pedernales como destino turístico gastronómico, basado en su camarón de calidad en la mitad del mundo, atraería a visitantes nacionales e internacionales, dinamizando la economía local;

La declaratoria como Capital del Camarón fortalecería la cadena de valor local, beneficiando a pequeños y medianos productores, quienes son la columna vertebral de la economía del cantón Pedernales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: Se reconoce y garantizará a las personas: N° "(...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental*" (...);

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional* (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "(...) 8.

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...);

Que, El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales "a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales....*b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...* g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal...*h) *promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno...*";

Que, el último inciso del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: "*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno*";

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), con respecto al ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, señala: "*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. (...)*";

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), "*Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...*";

Que, la Ley de Turismo en su artículo 3 establece como principios de la actividad turística: "*b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; (...), e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos*";

Que, la Ley de Turismo en su artículo 4 indica que: "*La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y*

sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno";

Que, la Ley de Turismo en su artículo 5, reconoce las diferentes actividades turísticas mismas que podrán ser ejercidas tanto por personas naturales como jurídicas;

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley de Turismo establece que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana y tiene como atribuciones: "(...) 7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades (...)";

Que mediante oficio de fecha 20 de septiembre del 2024, los proponentes, economista Nahin Omar Toapanta Benavides y señor Julio César Burbano Endara, presentan el proyecto: **"REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y PRODUCTIVA PEDERNALES CAPITAL DEL CAMARÓN EN LA MITAD DEL MUNDO"**;

Que, mediante memorando GADMCP-ALC-MIPR-3130-2024, de fecha 20 de septiembre del 2024, el señor Manuel Isidro Panezo Rojas, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, remite el oficio y proyecto presentado por los proponentes antes mencionados, a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de Patrimonio Cultura y Deporte; y, a la Dirección de Turismo, para que analicen el proyecto y conforme corresponda, emitan el respectivo informe dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante memorando MEM-GADMCP-DT-MVC-228-2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, la Dirección de Turismo concluye que la propuesta de declarar a **"PEDERNALES CAPITAL DEL CAMARÓN EN LA MITAD DEL MUNDO"**, es viable, tanto desde una perspectiva legal como técnica. Esta declaratoria contribuirá al fortalecimiento del turismo, la cultura y la economía local...;

Que, mediante memorando MEM-GADMCP-DPCDYFT-CAGZ-214-2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, CULTURA, DEPORTE Y FOMENTO TERRITORIAL concluye que *"El proyecto para declarar a Pedernales como la **"Capital del Camarón en la Mitad del Mundo"** es altamente factible, tanto desde un punto de vista jurídico, económico, turístico y cultural. La propuesta está respaldada por un marco legal sólido que otorga al GAD de Pedernales la autoridad para fomentar el desarrollo productivo y turístico en su territorio. Además, la declaratoria reforzaría la economía local, atrayendo inversiones y generando empleos, mientras que la creación de nuevas rutas turísticas y la promoción del turismo gastronómico incrementarían la visibilidad del cantón a nivel nacional e internacional. Finalmente, el reconocimiento del camarón como parte de la identidad cultural de Pedernales fortalecería el orgullo local y contribuiría al desarrollo de una comunidad más cohesionada y con más oportunidades de crecimiento..."*

Que, mediante memorando GADMCP-DDOT-HPEZ-0786-2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, suscrito por el Arq. Henry Patricio Espinoza Zambrano, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, *"informa que es procedente declarar a Pedernales como la Capital del camarón en la Mitad del Mundo, en base a lo establecido en el COOTAD art. 54 funciones de los gobiernos autónomos descentralizados literal p) regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en los*

locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad"...

Que, mediante oficio N° 0042-GADMCP-CONC-JCFM-2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, el señor Julio César Farías Mera, concejal del cantón Pedernales y presidente de la Comisión de Legislación, pone a conocimiento del señor alcalde, que el día martes 24 de septiembre, se desarrolló sesión extraordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización, donde se debatió el "CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN PRIMERA Y ÚNICA INSTANCIA DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y PRODUCTIVA, PEDERNALES CAPITAL DEL CAMARÓN EN LA MITAD DEL MUNDO", que una vez que fue escuchada la exposición del economista Omar Toapanta, respecto del proyecto antes mencionado, adjunta las sugerencias descritas, a su vez el análisis y las respectivas recomendaciones de la comisión.

Dentro del precitado oficio, se anexa INFORME JCFM-GADMCP-2024, suscrito por el señor Julio César Farías Mera, Abogado Felipe Gallardo Zambrano, señor Santos Cedeño Panezo, Ingeniera María Elisa Arauz Ramírez; y, señor Casely Dender Alcívar, como presidente, vicepresidente y miembros de la comisión respectivamente, que entre otros, en sus observaciones finales manifiestan: *"El proyecto de reactivar Pedernales como la capital del camarón en la mitad del mundo, tiene un fuerte potencial para transformar la economía local y fortalecer la identidad cultural de la región. Al aprovechar sus recursos naturales la comunidad y las características únicas del camarón vanamei se pueden abrir nuevas oportunidades de desarrollo sostenible y turístico. Sin embargo, es fundamental abordar los desafíos existentes y asegurar la colaboración de todos los actores involucrados para lograr un impacto positivo duradero en la región, se hizo hincapié en la importancia de contar con todos los informes técnicos para una evaluación completa del proyecto, destacó la necesidad de alinear el proyecto con las normativas vigentes y garantizar los mejores beneficios para el cantón Pedernales"*.

Que, en el **quinto punto** del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha jueves 26 de septiembre del 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedernales, tal como consta en ésta, CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y PRODUCTIVA "PEDERNALES CAPITAL DEL CAMARÓN EN LA MITAD DEL MUNDO"; Y, RESOLVER SOBRE LA DECLARATORIA DE PEDERNALES COMO CAPITAL DEL CAMARÓN EN LA MITAD DEL MUNDO.

Que, luego del análisis realizado por parte de los señores concejales y de la señora alcaldesa (e), presentada la moción; y, de conformidad con los artículos 7 , 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Pleno del Concejo Municipal, por Mayoría absoluta,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a Pedernales como la "Capital del Camarón en la Mitad del Mundo".

Artículo 2.- Encargar al alcalde la creación de una comisión para la elaboración de un plan de acción que permita promover esta declaratoria a nivel nacional.

Artículo 3.- Solicitar a la Asamblea Nacional del Ecuador el reconocimiento oficial de esta declaratoria.

Artículo 4.- Que, a través de Secretaría General del Concejo Municipal de Pedernales, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional, a través de la Jefatura de Relaciones Públicas y Comunicación. -

LO CERTIFICO. –

Pedernales, 26 de septiembre del 202



Firmado electrónicamente por:
**RENE HERIBERTO
COBENA SOLORZANO**

Abg. René Heriberto Cobeña Solórzano
SECRETARIO GENERAL

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Aba.- Maria Alexandra Villagómez Hurtado	Pro secretaria Municipal	



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.